



CONSTANCIA: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2023 y dentro del término legal concedido presentó escrito. Hábiles los días 28,29 y 30 de noviembre de 2023.

Calarcá, Quindío; 11 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2023-00305-00**
Int. 2896

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS
DEMANDANTE: JESUS DANILO OROZCO LOAIZA
DEMANDADO: LUCELLY OROZCO LOAIZA
MARIELA OROZCO LOAIZA
REINALDO OROZCO LOAIZA
GERMAN OROZCO LOAIZA
CESAR AUGUSTO CORTES SUAREZ
NOTARIA PRIMERA DE CALARCA
MARIA CAMILA GARCIA MORA Representada por
EYICETH MORA OROZCO
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído del veinticuatro (24) de noviembre del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la presente demanda, y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

La parte demandante dentro del término legal concedido no presentó escrito con miras a subsanar las falencias avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
166 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b758659c2a85f677ead86e833ce39d4cd21d7d36c0d9010233d9340d6ce5fffc**

Documento generado en 11/12/2023 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>